



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-01-051949

Tipo: Salida Fecha: 14/02/2020 03:02:01 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 830031687 - POLUX SUMINISTROS Exp. 51409
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 8 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-001171

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Polux Suministros S.A.S

Proceso

Reorganización

Asunto

Admisión al proceso de reorganización

Expediente

51409

Promotor

Juan Carlos Velásquez López - RL

I. ANTECEDENTES

- Mediante el memorial 2019-01-342723 del 18 de septiembre de 2019, el apoderado de la sociedad solicitó la admisión de Polux Suministros S.A.S., al proceso de Reorganización Empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Polux suministros S.A.S identificada con NIT 830.031.687-3 con domicilio en la ciudad de Cota y dirección de notificación Autopista Medellín km 1.5, vía cota, Parque empresarial San Bernardo Bodega 3. La sociedad tiene por objeto social la compraventa de computadores, periféricos, cintas y suministros en general nacionales y extranjeros. La compraventa de máquinas electrónicas y todo lo relacionado con este ramo, comercio al por mayor de accesorios y repuestos para electrodomésticos. (...) De folio 34 a 43 del memorial 2019-01-342723 obra certificado de existencia y representación legal.	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: De folio 1 a 31 del memorial 2019-01-342723 obra solicitud presentada Juan Carlos Urazan apoderado de la sociedad identificado con cedula 79.570.607 y portador de la T.P. 105.884 del C.S.J. A folio 29 solicita que el representante legal sea designado como promotor del proceso. A folio 57 del memorial 2019-01-342723 obra poder otorgado por Juan Carlos Velásquez representante legal de la sociedad identificado con C.C. 79.598.346 a Juan Carlos Urazán apoderado de la sociedad identificado con cedula 79.570.607. De folio 58 a 63 del memorial 2019-01-342723 obra acta de reunión de Asamblea Extraordinaria de Accionistas. No.28 en la cual se aprueba la necesidad de acogerse al proceso de reorganización empresarial.	
3. Cesación de Pagos	



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000





Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: De folio 66 a 72 del memorial 2019-01-342723 obra certificación firmada por el representante legal, revisor fiscal y contador en donde se indica que la sociedad cuenta con obligaciones vencidas que superan los 90 días de incumplimiento las cuales corresponden a \$4.573.243.011 las mismas representan el 14.99% del pasivo total a cargo por \$ 30.500.005.721. De folio 73 a 77 del memorial 2019-01-342723 obra detalle de las obligaciones que superan los 90 días de incumplimiento. De folio 1391 a 1392 del memorial 2019-01-342723 obra certificación firmada por el representante legal, revisor fiscal y contador en donde se indica que la compañía tiene procesos sancionatorios en su contra.	
4. Incapacidad de pago inminente	
Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
Acreditado en solicitud: No opera.	
5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas	
Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: De folio 79 a 80 del memorial 2019-01-342723 obra certificación firmada por el representante legal, revisor fiscal y contador en donde se indica que la compañía no se encuentra incurso en ninguna de las causales de disolución establecidas en el art 34 de la ley 1258 de 2008.	
6. Contabilidad regular	
Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: A folio 81 del memorial 2019-01-342723 obra certificación firmada por el representante legal, revisor fiscal y contador en donde se indica que la compañía lleva la contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales y con arreglo a la ley conserva correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con los negocios. Igualmente certifican que la empresa lleva su contabilidad bajo normas internacionales de información y que pertenecen al Grupo 1 de NIIF plenas.	
7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social	
Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: A folio 84 del memorial 2019-01-342723 obra certificación firmada por el representante legal, revisor fiscal y contador en donde se indica que, si existen pagos pendientes a favor de autoridades fiscales, en la suma de \$420.963.521, que serán canceladas en el mes de septiembre del año en curso, en cumplimiento del artículo 32 de la ley 149 de 2010. De folio 86 a 92 del memorial 2019-01-342723 obra certificación firmada por el representante legal, revisor fiscal y contador en donde se indica que al a fecha de la presentación de la solicitud la compañía si efectúa descuentos a los trabajadores por distintos conceptos por un total de \$26.063.377. A folio 94 del memorial 2019-01-342723 obra certificación firmada por el representante legal, revisor fiscal y contador en donde se indica que la compañía tiene a su cargo obligaciones vencidas por aportes al sistema de seguridad social por \$51.752.886, las cuales serán canceladas en el mes de agosto, en cumplimiento del artículo 32 de la ley 149 de 2010.	
8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales	
Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: A folio 82 del memorial 2019-01-342723 obra certificación firmada por el representante legal, revisor fiscal y contador en donde se indica que la compañía no tiene a su cargo obligaciones pensionales, por lo cual no se obliga a elaborar ni presentar el cálculo actuarial.	



9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos	
Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
En el memorial 2019-01-342723 obra la siguiente información:	
Estados financieros al 31 de diciembre de 2016 comparativos con 2015	
De folio 98 a 123 obra estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio, y notas.	
A folio 124 obra certificación de estados financieros por el representante legal y el contador	
De folio 125 a 127 obra dictamen del revisor fiscal.	
Estados financieros al 31 de diciembre de 2017 comparativos con 2016	
De folio 129 a 154 obra estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio, y notas.	
A folio 156 obra certificación de estados financieros por el representante legal y el contador	
De folio 155 a 157 obra dictamen del revisor fiscal.	
Estados financieros al 31 de diciembre de 2018 comparativos con 2017	
De folio 159 a 183 obra estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y notas.	
A folio 184 obra certificación de estados financieros por el representante legal y el contador	
De folio 185 a 186 obra dictamen del revisor fiscal.	
10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
De folio 188 a 236 del memorial 2019-01-342723 obra con fecha de corte a 31 de agosto de 2019 estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y notas.	
A folio 237 obra certificación de estados financieros por el representante legal y el contador	
A folio 238 obra certificación del revisor fiscal.	
11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
En el memorial 2019-01-342723 obra la siguiente información:	
A folio 241 a 670 obra inventario de activos	
De folio 672 a 679 obra copia de los certificados de tradición y libertad de los inmuebles propiedad de inversión.	
De folio 700 a 710 obra copia de los certificados de tradición y libertad de los inmuebles adquiridos en leasing.	
De folio 711 a 716 obra copia de los certificados de tradición y libertad de los inmuebles propios disponibles para la venta.	
De folio 711 a 772 obra copia de los contratos de leasing financiero inmobiliario.	
De folio 774 a 785 obra copia de los certificados de tradición y libertad de los inmuebles de uso de la compañía.	
A folio 736 obra copia de licencia de transito del vehículo de placas TUK113.	
De folio 788 a 807 obra copia de avalúos de dos locales, dos depósitos y un parqueadero ubicado en el centro comercial parque central en Barranquilla.	



De folio 808 a 825 obra copia de avalúo técnico bajo normas NIIF de oficinas 304 y 305 ubicadas en el centro de alta tecnología en Bogotá.

De folio 826 a 842 obra copia de avalúo técnico bajo normas NIIF de los locales A1-19 y A1-20 de La estación centro comercial.

De folio 843 a 855 obra avalúo técnico bajo normas NIFF de los locales L2-31 y L2-32 del centro comercial Micentro en Funza.

De folio 856 a 872 obra avalúo técnico bajo normas NIFF del local L2.31 del centro comercial Unicentro Girardot.

A folio 873 a 1140 obra inventario de pasivos.

A folio 1384 obra composición accionaria de la compañía.

De folio 1387 a 1389 obra relación de los contratos laborales vigentes.

A folio 1494 obra certificación donde se indica que la compañía no tiene participación en consorcios y uniones temporales.

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
De folio 1142 a 1152 del memorial 2019-01-342723 obran causas de la crisis en donde se indica que las causas de la insolvencia corresponden a:

- Disminución de los ingresos
- Aumento progresivo de los gastos y costos
- Decisiones estratégicas erradas
- Alta rotación laboral y frágil fuerza de ventas
- Deterioro en la estructura del pasivo y resistencia en la comunidad financiera
- Reticencia en los proveedores y pérdida de confianza por parte de algunos clientes
- Baja rotación de cartera e inventarios
- Pérdida de participación en el mercado
- Tendencia alcista de la tasa de cambio
- Procesos sancionatorios iniciados por la DIAN
- Indebida comunicación interna y externa
- Competencia desleal

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
De folio 1153 a 1154 del memorial 2019-01-342723 obra flujo de caja proyectado hasta el 2030.

14. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud
De folio 1158 a 1190 del memorial 2019-01-342723 obra plan de negocios de la sociedad en donde indican que las medidas tendientes a subsanar dicha crisis son:

Reestructuración financiera

- Administrar el riesgo en el que se incurre por los efectos negativos de la volatilidad del dólar con la figura de la cobertura cambiaria o los forwards de las divisas.
- Hacer alianzas con los operadores celulares para tener portafolio extenso en movilidad para las plataformas digitales.

Reestructuración Organizacional

- Consolidar las marcas propias y las que se representan exclusivamente, pues son más rentables y generan valor para la compañía,



- Implementar comités gerenciales periódicos, con el fin de evaluar los hechos más relevantes en la empresa.
- Estabilizar la caja con el periodo de gracia que se solicita en el proceso concursal, convirtiendo el disponible en capital de trabajo que permitirá desarrollar proyectos en donde el cliente no otorga o concede anticipos.

Reestructuración Operativa

- Abarcar ciudades intermedias y municipios donde los clientes son pequeños comerciantes con mucho potencial y que muy pocas veces son visitados
- Gestionar activamente los requerimientos de los clientes asignados a cada uno de los ejecutivos en una estrategia global.
- Desarrollar e implementar el plan de fidelización de la compañía con una cuponera virtual donde por compras pueden redimir en un catálogo con premios atractivos los cupones recibidos por las compras.
- Consolidar un grupo de trabajo pequeño, bien remunerado, capacitarlo y generar sentido de pertenencia y desarrollo profesional a través de la implementación de incentivos que estén amarrados al crecimiento y éxito de la compañía.

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

De folio 1191 a 1291 del memorial 2019-01-342723 obra proyecto de calificación y graduación de créditos

De folio 1293 a 1369 del memorial 2019-01-342723 obra proyecto de determinación de derechos de voto.

De folio 1371 a 1372 del memorial 2019-01-342723 obra certificación firmada por el representante legal, revisor fiscal y contador en donde se indica que, si hay acreedores vinculados al deudor, a sus socios, administradores o controlantes.

A folio 1502 del memorial 2019-01-342723 obra certificación firmada por el representante legal, revisor fiscal y contador en donde se indica que no hay personas especialmente relacionadas con la deudora.

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.

Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: S
--	-------------------------------------

Acreditado en solicitud:

De folio 1374 a 1375 del memorial 2019-01-342723 obra certificación firmada por el representante legal, revisor fiscal y contador en donde se indica que, a la presentación de la solicitud, la compañía cuenta con bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad económica.

De folio 1375 a 1382 del memorial 2019-01-342723 obra certificación firmada por el representante legal, revisor fiscal y contador en donde se indica que sobre los activos de la empresa si existen limitaciones al dominio y obra detalle de las limitaciones.

A folio 1383 del memorial 2019-01-342723 obra certificación firmada por el representante legal, revisor fiscal y contador en donde se indica la compañía no ha afianzado ni garantizado obligaciones de terceros.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,





RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Polux Suministros S.A.S., identificada con NIT 830.031.687-3 con domicilio en Cota dirección de notificación judicial Autopista Medellín km 1.5, vía cota, Parque empresarial San Bernardo Bodega 3., al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Advertir al representante legal de la sociedad, señor Juan Carlos Velásquez López, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Sexto. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 2 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe



alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Séptimo. Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Octavo. De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Noveno. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

Décimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Undécimo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Duodécimo. Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Decimotercero. Ordenar al representante legal comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Decimocuarto. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.



Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Decimosexto. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Decimoséptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Decimoctavo. Ordenar al representante legal, como promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

Advierte el Despacho que el término otorgado de cuatro meses (4) para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.

Decimonoveno. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo. Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

Vigésimo primero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo segundo. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización I.

Notifíquese y cúmplase,

VERONICA ORTEGA ALVAREZ
Coordinadora Grupo de Admisiones
TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
Rad:2019-01-342723